



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2021

Ejecutivo No.2020-0773

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPROSOL** contra **PEDROZA FORTICH HARLIN**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.339.059,00)**, por concepto de saldo de capital de la obligación, contenida en el **PAGARÉ No.104396**.
2. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor **PAGARE No.104396**, por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA LEGAL (\$216.521,00)**, sobre la respectiva suma de dinero relacionada en la pretensión primera de la presente demanda
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica del extremo demandado, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería jurídica al Abogado **ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ**, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 61 del 25-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria